

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

THE UNIVERSITY OF THE WEST INDIES Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL DEL CARIBE COLOMBIANO

La Universidad de West Indies, institución regional establecida por Constitución, con sede administrativa en Mona, Kingston 7, Jamaica, con campus en Cave Hill, Barbados; Mona, Jamaica; y St. Augustine, República de Trinidad & Tobago, en lo sucesivo denominada "UWI"; y el Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano, en lo sucesivo denominada "SUE CARIBE", representado en este acto por su Presidencia y Representante Legal, el Rector de la Universidad de Cartagena, Dr. Germán Arturo Sierra Anaya, identificado con C.C 6.819.814 de Sincelejo. La declaratoria misional la promulga la Ley 30/92 y la asumen con responsabilidad y confiabilidad los Rectores, Directivos y Académicos de las Universidades del Atlántico, Cartagena, Córdoba, Guajira, Magdalena, Popular del Cesar y Sucre. En terminos de la Ley 30/92, su Presidente y Representante Legal está facultada para celebrar este tipo de instrumentos en su representación. Señala como domicilio legal el ubicado en Centro, Carrera 6ª, No. 36-100, Claustro San Agustín, Cartagena, Colombia.

Ambas partes, con el deseo de cooperar en programas afines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes, acuerdan:

1. Area de Cooperación

Las areas de cooperación, sujetas al consentimiento mutuo, incluyen las actividades o programas que ambas instituciones consideren afines y viables para promover y desarrollar la cooperación conjunta entre las instituciones.

La cooperación incluye áreas de Docencia, investigación e intercambio entre docentes de facultades y estudiantes, desarrollo conjunto de personal administrativo, u otras actividades que se consideren beneficiosas para ambas partes.

2. Métodos

La colaboración se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad presupuestal y la aprobación de cada Institución, para actividades relacionadas con:

- a. Actividades de investigación, incluyendo intercambio de miembros de facultades o de estudiantes investigadores.
- b. Actividades conjuntas de docencia y/o supervisión de estudiantes
- c. Producción conjunta de seminarios, conferencia y encuentros académicos
- d. Programas académicos y otros especiales
- e. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, incluyendo pasantias, electivas y prácticas
- f. Intercambio de material académico e información
- g. Programas académicos y otros de colaboración que pueden implicar las actividades culturales y un componente de visita de campo fuerte, desarrollado como programas de estudio independientes para grupos o para individuos.
- h. Propuestas de becas conjuntas.

Los términos de colaboración y el presupuesto necesario para cada programa o actividad, debe ser mutuamente acordado y definido por ambas partes mediante convenios específicos, antes de la iniciación de cualquier programa o actividad, negociados de mutuo acuerdo. Cada Institución designará un coordinador para desarrollar e implementar los convenios específicos.

3. Principios

La implementación de este Memorando de entendimiento, será de acuerdo a las regulaciones de ambas Instituciones.

La UWI y el SUE CARIBE aceptarán cada una a los participantes seleccionados para programas de intercambio, si estos cumplen con las cualificaciones académicas y/o profesionales que ambas establecen de mutuo acuerdo.

La parte receptora, será responsable de tomar la decisión final sobre la aceptación formal de cada participante, en cualquier programa de intercambio que se desarrolle.

Todos los participantes serán tratados de manera respetuosa, en el cumplimiento de las acciones del acuerdo, sujeto a las políticas y requerimientos de cada institución.

Cualquier violación a estos principios será considerada como causal de terminación del Memorando de Entendimiento.

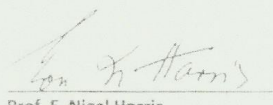
4. Perfeccionamiento y Duración del Memorando de Entendimiento.

Este memorando tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años, sujeto a la disponibilidad de fondos, y cualquier enmienda o modificación del mismo, requiere de aprobación escrita del Rector o director administrativo de cada institución, y será anexada a este original. Luego de los cinco primeros años del acuerdo, éste podrá ser renovado por consentimiento mutuo cada tres (3) años.

Cada parte se reserva el derecho de terminar este MDE por medio de una notificación escrita, por lo menos con 6 meses de anticipación. La terminación del acuerdo, está sujeto a la finalización de los proyectos o actividades conjuntas que se estén llevando a cabo.

Este Memorando de Entendimiento será efectivo con la firma de las partes de ambas instituciones:

Por The University of the West Indies

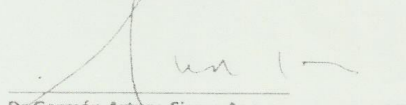


Prof. E. Nigel Harris

Vice Cancellor

Fecha: / / 2013

Por El Sistema Universitario Estatal del Caribe
Colombiano "SUE CARIBE"



Dr. Germán Arturo Sierra Anaya

Presidente

Fecha: 27 / 02 / 2013